



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras
DOM: 105.-
GSB/acc



DECRETO EXENTO N° 1353.-

LITUECHE, 14 de Agosto de 2024

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que es una preocupación la situación de Stress Hídrico que atraviesa la Comuna.
- Que en el contexto de la situación de emergencia generada por el sistema frontal, se generaron cortes de luz y suministro irregular de voltaje y continuidad, lo cual ha afectado gravemente el funcionamiento de los bombas del A.P.R. del Comité de agua Potable Rural Quelentaro y cooperativa agua Potable rural San Vicente de Pucalán, por lo cual para su correcta continuidad operativa, se hace precisa la reposición de las bombas.
- Que es necesario colaborar con las cooperativas de agua potable de nuestra comuna, para levantar iniciativas para el financiamiento público, que ayuden a paliar la situación señalada en el punto anterior.
- El proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Litueche al Programa de mejoramiento de Barrio, Perteneciente a la SUBDERE, denominado **“REPOSICIÓN BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALÁN, COMUNA DE LITUECHE”**, registrado bajo ID DEL PROYECTO: **6203230701-C**.
- La resolución exento N°14285/2023 que distribuye recurso y dispone Transferencia a la Municipalidad de Litueche con Cargo al PMB para la ejecución de las Obras.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°100, celebrada el día 03 de abril de 2024, Acuerdo N° 54/2024, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de Licitación Pública.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°293 de abril de 2024.
- Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 07/05/2024, que llamado a Licitación Pública para la contratación de servicios del proyecto denominado: **“REPOSICIÓN BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALÁN, COMUNA DE LITUECHE”**. que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Itemizado, y otros antecedentes de la Licitación Pública, Nombra integrantes de la comisión evaluadora, Designa Unidad Técnica del Proyecto a la Dirección de Obras Municipal e incorpora copia del presente decreto a la carpeta de la Licitación Pública.
- Decreto Alcaldicio N°847 de fecha 03/06/2024, fue modifica Comisión Evaluadora la Licitación Publica registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 1743-62-LE24 denominado **“REPOSICIÓN BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALÁN, COMUNA DE LITUECHE”**.
- La no presentación de ofertas.
- Acta de Apertura y evaluación de la Licitación Pública registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 1743-62-LE24, que recomienda dejar desierta la licitación, emitida por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Litueche con fecha 05 de Junio de 2024.
- Decreto Alcaldicio N°867 de fecha 05/06/2024, declara desierto el proceso de Licitación Pública registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 1743-62-LE24 denominado **“REPOSICIÓN BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALÁN, COMUNA DE LITUECHE”**.
- Que, tras proceso de Licitación Pública registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 1743-62-LE24 denominado **“REPOSICIÓN BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALÁN, COMUNA DE LITUECHE”**, no se recibieron ofertas por lo que dicho proceso declaró desierto por el Decreto Alcaldicio N° 867 de fecha 05 de junio del 2024 y, que la contratación se debe realizar a brevedad, debido a la importancia que tiene este vital elemento como es el agua potable para vida, y que no se presenten emergencia sanitarias producto de la ausencia de este.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



- El proceso de cotización registrado en mercado público bajo la ID N°1743-2-SC24.
- El Decreto Alcaldicio N°1127 de fecha 11 de Agosto del 2024.- que aprueba mediante la modalidad de Trato Directo, la contratación para el servicio denominado **"REPOSICIÓN BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALÁN, COMUNA DE LITUECHE"**
- La Orden de Compra N°1743-337-SE24.-
- El Contrato a Suma Alzada de fecha 13 de agosto del 2024.- para la ejecución de la obra **"REPOSICIÓN BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALÁN, COMUNA DE LITUECHE"**
- El Acta de Entrega de Terreno de fecha 13 de agosto del 2024.-

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N-° 732 de fecha 28 de junio de 2021, que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N-° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N°- 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Decreto N°233 de fecha 01-03-2023 que establece las subrogancias que se indican.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el CONTRATO A SUMA ALZADA para la ejecución de los Servicio de **"REPOSICIÓN BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALÁN, COMUNA DE LITUECHE"** suscrito con fecha 13 de agosto del 2024.-
2. **DEJESE** establecimiento que el monto del contrato asciende a la suma de **\$13.851.457.-** con impuesto incluido.
3. **INCORPORESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la carpeta de la Licitación Publica antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/PVV/GSB/acc
Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras
- Archivo Partes



CONTRATO A SUMA ALZADA
“REPOSICION BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALAN, COMUNA DE LITUECHE”.

En la comuna de Litueche, a 13 días del mes Agosto de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rut 69.091.100-0, en adelante el **“Mandante”**, representada por su alcalde **René Acuña Echeverría**, Rut [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el Contratista don **Marco Aguilera Retamal EIRL**, Rut N° **76.733.738-8**. Representada por don Marco Aguilera Retamal, Rut [REDACTED] - domiciliado en [REDACTED], en adelante el **“Contratista”** se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio N°1127.- de fecha 23 de julio de 2024 se aprueba el Trato Directo para ejecutar del proyecto **“REPOSICION BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALAN, COMUNA DE LITUECHE”**,

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos del proceso de Trato Directo que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al proyecto:

- ✓ **“REPOSICION BOMBAS A.P.R. QUELENTARO Y SAN VICENTE DE PUCALAN, COMUNA DE LITUECHE”**

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, el monto de **\$13.851.457.-** (trece millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos) con IVA incluido.

CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de las obras de **25 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el ART 8.4 y siguientes. **MULTAS** de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Las causales de término de contrato se registrarán por lo establecido en el ART 10 de las Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos.

OCTAVO

De acuerdo al Artículo 8.3 de las Bases Administrativas Especiales, se consideran disminución o aumento de las obras y plazo de ejecución – paralización de obras



NOVENO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 21 de junio de 2021.-

DECIMO PRIMERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

MARCO AGUILERA RETAMAL
RUT [REDACTED]
Representante Legal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. N° [REDACTED]
ALCALDE
I. Municipalidad de Litueche
MANDANTE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro de Fe
I. Municipalidad de Litueche